



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

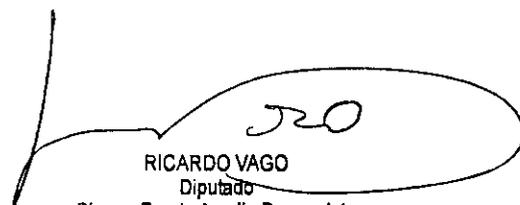


### Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Manifiestar un enérgico repudio ante la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 471/2015 el cual prorroga por séptima vez la Ley N° 26.860, Ley de Blanqueo de Capitales, por considerarla perjudicial a la política tributaria provincial, lesiva a la equidad tributaria y una burla a los contribuyentes bonaerenses que con esfuerzo cumplen fielmente con sus obligaciones impositivas.

  
RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs .As.



## FUNDAMENTOS

Con fecha 31 de Marzo del 2015 el PEN promulgo el Decreto N° 471/15 el cual proroga la vigencia de la Ley N° 26.860 denominada con el pomposo nombre de "*Ley de Exteriorización Voluntaria de la Tenencia de Moneda Extranjera en el País y en el Exterior*". El Pueblo argentino desarticulo rápidamente el ejercicio de cinismo puesto al momento de elegir el nombre oficial de esta ley, a los efectos de disimular su verdadero objetivo, y la denomino simplemente como la "*Ley de Blanqueo de Capitales*". Al sustantivo "capitales" la gente le fue agregando diversos adjetivos como: "del narcotráfico", "de la corrupción", "de la trata de personas", "de la evasión fiscal", "mal habidos", en síntesis, dinero negro y de dudoso origen.

La Ley Nacional N° 26.860 fue sancionada el 29 de Mayo del año 2013, con tratamiento *exprés* y a libro cerrado, como es habitual en este gobierno. El Título II de esta norma establece en su Artículo 3° que: "*Las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (...) podrán exteriorizar voluntariamente la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior, en las condiciones previstas en el presente título. La referida exteriorización comprende la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior al 30 de abril de 2013, inclusive. También podrá incorporarse la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior que resulte del producido de bienes existentes al 30 de abril de 2013.*"

Entre los inadmisibles beneficios que reciben los usufructuarios de esta injustificada y vergonzosa ley se destacan los siguientes:

- El importe en pesos de la moneda extranjera que se exteriorice no estará sujeto a impuesto especial alguno (Art. 5°);
- Los sujetos que efectúen la exteriorización no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas, y gozarán de los siguientes beneficios (Art. 9°):
  - No estarán sujetos a lo dispuesto en el Inc. f) del Art. 18° de la Ley 11.683 (Procedimientos Fiscales) es decir, los montos declarados no son considerados incrementos patrimoniales no justificados (Art. 9° Inc. a);
  - Son liberados de toda acción civil, comercial y penal tributaria (Art. 9° Inc. b);
  - Quedan eximidos del pago de los impuestos que hubieran omitido declarar (Art. 9° Inc. c):
    - ✓ Eximición del pago de los Impuestos a las Ganancias, a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas y sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias;
    - ✓ Eximición de los Impuestos Internos y al Valor Agregado;
    - ✓ Eximición de los Impuestos a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales y de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas;
    - ✓ Eximición del Impuesto a las Ganancias por las ganancias netas no declaradas, en su equivalente en pesos, obtenidas en el exterior, correspondientes, a las tenencias que se exteriorizan;
    - ✓ Eximición del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.
- La Administración Federal de Ingresos Públicos estará dispensada de formular denuncia penal respecto de los delitos previstos en las leyes 23.771 (Ley Penal Tributaria y Previsional) (Art. 16°);



- El Banco Central de la República Argentina estará dispensado de sustanciar los sumarios penales cambiarios y/o formular denuncia penal respecto de los delitos previstos en la ley 19.359. (Régimen Penal Cambiario) (Art. 16°).

Esta norma y esta mecánica de blanqueo de dineros de dudoso origen tiene su antecedente inmediato en el año 2008 con la sanción de la Ley N° 26.476 de fecha 18/12/2008, también bajo otro rimbombante y tramposo nombre, en este caso: “*Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado, Exteriorización y Repatriación de Capitales*”. Una vez más se utilizó un fin noble como mascarón de proa para ocultar objetivos oscuros. De esta forma, declamando el fin loable de promover el blanqueo laboral, bajo el poncho venía el blanqueo de capitales y la moratoria tributaria en cómodas cuotas.

Las disímiles coyunturas político – económicas en las que tuvieron nacimiento las Leyes 26.476 y 26.860 produjo una serie de diferencias muy claras entre estas dos leyes. Para empezar la Ley 26.476 establecía el cobro de un impuesto especial de entre el 1% al 8% sobre el monto blanqueado (Art. 27° de la citada ley). A su vez, la Ley 26.476 permitía la declaración –blanqueo- de sumas de dinero y/o bienes registrables en el país, así como de bienes y moneda extranjera en el exterior. Como en aquel momento la balanza de pagos y el nivel de divisas del BCRA presentaban una situación favorable, la Ley 26.476 no requería la repatriación del dinero depositado en el exterior para su blanqueo, bastaba simplemente su mera declaración e ingreso al sistema formal. Esto ocasiono que tan solo el 15% del dinero declarado en el exterior ingrese físicamente al país, el resto continuó en las mismas cuentas secretas en donde estaba: en el extranjero.

En el caso de la Ley 26.860 no se planteó ningún tipo de sanción económica ni de tributo especial sobre los fondos a blanquear, y como ya lo detallamos más arriba los fondos blanqueados por el régimen de la Ley 26.860 gozan de la eximición del pago de impuestos (ganancias, bienes personales, ganancia mínima presunta, débitos y créditos bancarios) así como de cualquier tipo de persecución penal tributaria, o de acción civil, tributaria o cambiaria. Pero como el objetivo de esta ley era captar desesperadamente dólares ante la escases de divisas que atravesaba –y atraviesa– el país, lo que se hizo fue crear una serie de instrumentos financieros creados a tal efecto, como es el caso del: “...*Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE)*”, registrable o al portador, y el “*Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico*”. Ambos instrumentos estarán denominados en dólares estadounidenses...” (Art. 1° Ley 26.860); y el “*Certificado de Depósito para Inversión (CEDIN)*” en dólares estadounidenses, el que será nominativo y endosable, constituyendo por sí mismo un medio idóneo para la cancelación de obligaciones de dar sumas de dinero en dólares estadounidenses” (Art. 2° Ley 26.860) Estos instrumentos financieros buscaban llevar oxígeno a la industria de la construcción y al sector inmobiliario, actividades prácticamente congeladas desde la implementación del –negado y supuestamente inexistente– cepo cambiario aplicado por la Presidente Cristina Kirchner a partir del mes de Diciembre del año 2011. Los CEDINES serían utilizados en operaciones inmobiliarias y en actividades de construcción, mientras que los BAADE serían una especie de bono en dólares destinados a financiar actividades de inversión pública de infraestructura en energía y en explotación petrolera.

Posteriormente, y ante los modestos resultados, la Ley N° 26.860 de Blanqueo de Capitales fue reiterada y sucesivamente prorrogada a través de los siguientes instrumentos: Decreto 1503/13 de fecha 01/10/2013; Decreto 2170/13 de fecha 31/12/2013; Decreto 440/14 de fecha 01/04/2014; Decreto 1025/14 de fecha 27/6/2014; Decreto 1705/14 de fecha 01/10/2014; Decreto 2529/14 de fecha 23/12/2014; y finalmente por Decreto 471/2015 de fecha 31/03/2015.

La Ley N° 26.860 de Blanqueo de Capitales pensaba recaudar 4.000 millones de dólares en seis meses durante el año 2013. Esta ley ya lleva siete prorrogas (casi dos años de vigencia) y apenas alcanzo a recaudar poco más de 1.400 millones de dólares. En un documento producido por Cippec sobre este tema puede leerse: “...*la medida debilita la moral*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



*tributaria: de mínima, premia a los que no declararon sus tenencias y evadieron impuestos como Ganancias y Bienes Personales, entre otros. Por el otro, la decisión deja en una situación muy peculiar a los gobiernos provinciales, ya que el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) utilizará fondos para la inversión pública que eludieron a las provincias al no ingresar a través de impuestos nacionales coparticipables o impuestos provinciales... ”<sup>1</sup>*

Mientras el gobierno nacional permite y promueve a los evasores blanquear su dinero de dudoso origen, el gobierno provincial asfixia y esquilma a los bonaerenses con impuestos regresivos. Por ejemplo, el Impuesto a los Ingresos Brutos, un impuesto creado en la provincia de Buenos Aires en el año 1948 el cual originalmente se pagaba en función de los ingresos del año anterior y con tasas reducidas, hoy se aplica sobre ingresos actuales (estimados) y con alícuotas mucho más altas que las originales. Éste impuesto regresivo durante el año 2014 fue responsable de aportar el 75,6% de los recursos tributarios de origen provincial. Este impuesto provincial resulta contrario a los intereses fiscales de la provincia ya que el mismo propicia la evasión y la economía en negro, ya que dada la poco razonable lógica de contribución del mismo (se paga una alícuota fija y anticipada por actividad gravada, independientemente de los resultados económicos reales del ejercicio en cuestión) contraria elementales principios de equidad y proporcionalidad en la carga del aporte impositivo individual, este impuesto resulta particularmente odioso para los contribuyentes, quienes optan por trabajar en negro como forma de evitar pagar este impuesto. Es además inflacionario, ya que quien debe pagarlo lo termina trasladando al consumidor, y tras los sucesivos recargos a lo largo de la cadena de comercialización, llega incluso a ser más caro que el propio IVA con el consiguiente perjuicio al consumidor final.

Existe una grosera e indisimulable incoherencia cuando el gobernador de la Provincia de Buenos Aires posee una política impositiva donde se aplican altísimas tasas a las patentes de los autos, y donde las tres cuartas partes de los ingresos tributarios provinciales descansan en el regresivo impuesto a los ingresos brutos, y a su vez, pretende ser el heredero de un gobierno nacional que a través de sus leyes de blanqueo de capitales permite de manera indirecta que dineros de origen sospechoso ingresen al sistema económico formal del país, totalmente blanqueados de su origen espurio. Es simple y sencilla la situación: el trabajador honesto contribuye entregando una porción cada vez más grande de sus ingresos a través de altos y numerosos impuestos; mientras que algunos poco vivos, al amparo del gobierno nacional y en connivencia con el mismo, blanquean sus ganancias mal habidas de manera totalmente gratuita y para siempre. ¿Alguna vez se escuchó al gobernador Scioli realizar una objeción respecto de esta injusticia? ¿Y el titular de ARBA, dijo algo? Sin lugar a dudas existe un doble estándar: para el simple contribuyente, ARBA a cara de perro exigiendo hasta el último centavo; para los amigos del poder, blanqueo de capitales.

Ante este “disparate de política tributaria” bien podríamos pensar que el propósito de legislar manteniendo indefinidamente este blanqueo inmoral es tener habilitado un canal donde se puedan ubicar los dineros mal habidos, no solo de actividades privadas “en negro” que es el propósito de todo blanqueo, si no el de tener la posibilidad de blanquear el dinero fruto de actividades públicas ilegales de funcionarios que durante años han desarrollado políticas “oscurísimas” sobre el manejo de fondos públicos .

A su vez , cuando el Jefe de gabinete de Ministros manifiesta, en referencia a la existencia de redes de narcotráfico en la Argentina, que “es un país de tránsito y no de producción de drogas”, despreciando todas las informaciones existentes sobre el consumo de “paco” en todos los grandes conglomerados urbanos del país, fruto de la existencia de cocinas de producción de drogas y que en las mismas tienen como residual una droga , de bajísima calidad como es el paco. Estas expresiones no son inocentes si no que ocultan el propósito de seguir negando esta realidad, hasta el fin de este periodo presidencial, y mientras tanto se mantiene este esquema de blanqueo que bien permite que dinero de narco pase a participar

<sup>1</sup> <http://www.cippec.org/documents/10179/51825/119+DPP+Fiscal.pdf/9662b811-7c79-4f37-8aba-56ff38ada6c0>



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

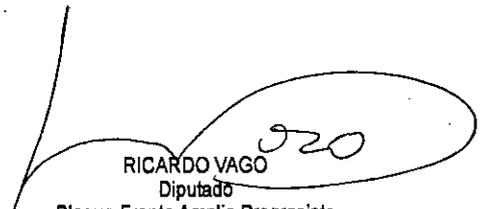


en actividades legales, formándose entonces grupos económicos financiados por plata de la droga.

En síntesis , podríamos decir, que este “estado de excepción tributaria permanente” a través del blanqueo de capitales y de eximición de las consecuencias penales y civiles correspondientes, vigente durante los últimos dos años tiene su explicación: constituye el último eslabón de la cadena de la felicidad, ya que este mecanismo es funcional a un modelo corrupto y prebendario que se enriquece con los sobrepagos de la obra pública, que fuga y oculta el dinero sucio, para luego recibir la gracia presidencial de que sus ganancias reingresarán al sistema económico formal blanqueados gracias a estas leyes inmorales y armadas a medida.

No permitamos que se naturalice lo ilegítimo, no aceptemos con nuestro silencio la inequidad y la injusticia del doble estándar tributario corporizado a través de una nueva prórroga de la Ley de Blanqueo de Capitales. No permitamos que la infinita mayoría de contribuyentes honestos que pagan religiosamente sus impuestos con mucho esfuerzo sientan que los están tomando por tontos y que éste país solo premia a los tramposos. Que los evasores y criminales blanqueen su riqueza, mientras a los asalariados se les cobra un impuesto al trabajo, es simplemente un grotesco. No admitamos esto.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.

  
RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.